

# GÉNERO Y JUSTICIA

## ◉ LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DESDE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA

<sup>1</sup> Ver Roberto Castro e Irene Casique, *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006* (México: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, INMUJERES, 2008) Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100925.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100925.pdf).

<sup>2</sup> Claramente expuesto por la Dra. Elena Larrauri en su libro *Criminología crítica y violencia de género* (Madrid: Trotta, 2007).

<sup>3</sup> Ver Roberto Castro, Irene Casique y Olga Serrano, "Análisis de prevalencia y principales variables asociadas a la violencia de pareja contra las mujeres", en *Violencia de género en las parejas mexicanas*, p. 69-141.

<sup>4</sup> Elena Larrauri, *Criminología crítica y violencia de género*, p. 59.

<sup>5</sup> Ver *Ibid.*, p. 57-66.

Dentro del ámbito familiar, las principales víctimas de violencia son las mujeres. Es decir, en el ámbito privado la violencia está sexualizada. Asimismo, quienes violentan a las mujeres son, en la mayoría de los casos, sus parejas o ex parejas, lo que implica que el maltrato proviene de parte de las personas con las que han compartido el ámbito íntimo.<sup>1</sup>

El tema ha generado diferentes abordajes. Algunos de ellos atribuyen la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico a la personalidad del agresor o a patologías derivadas del carácter. Así, se argumenta que quien agrede lo hace porque está enfermo o neurótico, o bien porque consume alcohol o tiene adicción a las drogas. Desde este enfoque se ha dicho que la violencia contra las mujeres es la expresión de algunos afectos transformados en patologías, como la tergiversación del amor y los celos. Sin embargo, este planteamiento ignora los patrones de sexualización de la violencia doméstica. Asimismo, desconoce que generalmente los hombres que violentan a sus parejas interactúan de forma armónica con cualquier otra persona fuera del ámbito doméstico. Es un enfoque que atribuye las agresiones a factores puramente individuales.

Por otro lado, la violencia doméstica ha sido simplificada al ser interpretada como algo que sucede a las mujeres por el "simple hecho de ser mujeres", entendiendo la desigualdad de género como el único factor que explica el fenómeno. La equivocación aquí consiste en conjuntar una serie de casos de violencia bajo *una sola* rúbrica, lo cual deriva en un determinismo que señala que cualquier mujer es una víctima en potencia y que cualquier hombre es un probable agresor. Este abordaje sí considera los factores culturales y sociales, pero deja de lado el análisis de las situaciones en concreto.

Un enfoque más complejo, derivado de la criminología crítica,<sup>2</sup> invita a comprender la violencia doméstica como un fenómeno con tintes estructurales y, *al mismo tiempo*, como un problema que debe ser sujeto a una evaluación de riesgo, atendiendo a los antecedentes y las condiciones sociales y psicológicas de las partes involucradas.

Esta forma de entender la violencia doméstica toma en cuenta los factores estructurales, ya que reconoce que las agresiones contra las mujeres son convalidadas por un contexto social que prioriza los roles y las actividades "masculinas" sobre las "femeninas", y otorga derechos y prerrogativas distintos a hombres y a mujeres, en detrimento de estas últimas. Simultáneamente, esta interpretación permite diseñar políticas públicas para prevenir la violencia, a través de considerar los distintos niveles de riesgo de padecerla que tienen las mujeres. Tomar en cuenta la edad, las condiciones geográficas, sociales y económicas, el nivel de escolaridad, la calidad de las redes sociales, los antecedentes de la pareja, el ámbito laboral y la presencia de hijos, entre otras variables, permite entender la vulnerabilidad de las mujeres y el riesgo de ingresar al llamado "círculo de la violencia" en el ámbito privado.<sup>3</sup> Esta doble perspectiva resulta oportuna para el análisis de las decisiones de los juzgadores, como en el caso de dictar y determinar el plazo de una orden de protección, o acudir o no a la mediación y determinar las condiciones de la misma.



La Coordinación General de Equidad de Género tiene como objetivo sensibilizar y formar en perspectiva de género a quienes desempeñan labores jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación, así como propiciar la transversalización de la misma en la administración de los órganos que la componen.

Mtra. Mónica Maccise Duayhe  
Coordinadora General del  
Programa de Equidad de Género  
Poder Judicial de la Federación  
[mmaccised@mail.scjn.gob.mx](mailto:mmaccised@mail.scjn.gob.mx)

Encargada del boletín:  
Lic. Sandra López Dávalos  
[slopezd@cjf.gob.mx](mailto:slopezd@cjf.gob.mx)

Responsable del contenido:  
Lic. Adriana Alfaro Altamirano



Diseño editorial y formación del boletín "Género y Justicia" por la Dirección General de Imagen Institucional del Consejo de la Judicatura Federal  
Lic. José Antonio Hernández Martínez  
Lic. Alexandra del Río Guerra  
Lic. María Muñoz Ruiz



Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación



Por otro lado, en el debate sobre la violencia doméstica está presente la cuestión de si el sistema penal es la vía más adecuada para abordarla. Por un lado, se ha dicho que la consigna a favor del derecho penal mínimo debe invocarse con reservas, pues efectivamente, “[los delitos específicos] ansían emitir un mensaje de desaprobación, [...] y permitir una mejor recolección de datos por medio de estadísticas específicas”.<sup>4</sup> En ese sentido, tomando en consideración los factores estructurales de la violencia doméstica sería pertinente recurrir a la tipificación penal. Sin embargo, también se ha argumentado que existe tal intervención del sistema penal en el tema que la mera tipificación resulta inefectiva, e incluso lesiva para los intereses de la parte afectada, pues encarcelar al agresor no necesariamente resuelve el problema de la víctima.<sup>5</sup> Aumentar las penas puede constituir una salida fácil, propia del llamado “populismo punitivo”, que sólo se preocupa por decir lo que ciertos grupos desean escuchar, y no por abordar las problemáticas de fondo en favor de las mujeres víctimas.

La violencia doméstica es un fenómeno complejo que demanda una atención integral más allá del sistema penal. El sistema judicial en sus vías familiar (para la resolución de conflictos relacionados con la violencia como son: la custodia de los hijos, las pensiones alimenticias, el reparto de los bienes y la permanencia en el domicilio compartido) y civil (para cuestiones relacionadas con la reparación del daño), es un terreno fértil que debe abonarse apropiadamente para comprender y abordar este fenómeno social de tan amplia proliferación.

## RECOMENDACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Jorge F. Malem Seña, *El error judicial y la formación de los jueces* (Barcelona: Gedisa, 2008).

Bajo el ejercicio de la potestad jurisdiccional, subyace una concepción determinada del poder. No es por casualidad, dice Jorge Malem, que en el Antiguo Régimen los jueces tuvieran prohibido motivar sus sentencias. En un contexto democrático, en donde la limitación de cualquier instancia de poder es crucial, la motivación de las decisiones judiciales es la piedra angular del papel de la jurisdicción.

En su análisis de las motivaciones de las sentencias, el autor parte de una tipología de los errores judiciales para señalar las áreas de formación en las que habría que concentrarse para lograr reducirlos. Así, la formación profesional del juez debe cubrir no sólo temas de derecho, sino una adecuada preparación en lógica, en materia de valoración de las pruebas, y en lingüística, sin olvidar, por supuesto, la importancia de incorporar una visión sociológica que permita al juzgador acercarse a la realidad, adoptando una actitud escrutadora y analítica en torno a ella.

## PRÓXIMAS ACTIVIDADES

### ● SEMINARIO PARA SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN

*“El acceso de las mujeres a la justicia: Derechos Económicos, Sociales y Culturales”*

Impartido por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

6 de octubre

08:00 a 10:00 hrs.

### ● SEMINARIO PARA SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN

*“El acceso de las mujeres a la justicia:*

*Derechos sexuales y reproductivos”*

Impartido por la OACNUDH

8 de octubre

08:00 a 10:00 hrs.

### ● SEMINARIO PARA SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SCJN

*“El acceso de las mujeres a la justicia: Violencia”*

Impartido por la OACNUDH

13 de octubre

08:00 a 10:00 hrs.

Informes Dirección de Equidad de Género SCJN

17 19 36 00 ext. 1073

### ● PRIMER ENCUENTRO DE MAGISTRADAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL EN IBEROAMÉRICA

7 al 10 de octubre

Guadalajara, Jalisco

Informes Dirección de Equidad de Género TEPJF

57 28 23 00 ext. 2866

### ● CURSO “JUZZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”

Dirigido a funcionarios jurisdiccionales de nivel superior del TEPJF

Impartido por la Dra. Gloria Ramírez, Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

Martes y miércoles del 6 de octubre

al 10 de noviembre de 2009

Informes Dirección de Equidad de Género TEPJF

57 28 23 00 ext. 2866